ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS

LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 01/2016 "PROVISIÓN AGUA EN BIDONES Y CAFÉ PARA LA SNNA" – CONTRATO ABIERTO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de julio del año dos mil dieciséis, siendo las 08:30 horas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, sito en Avda. Mcal. López 2029 e/ Acá Carayá, los miembros del Comité Evaluador designados por Resolución Institucional N° 249/2016; la Lic. Paola Martínez Lugo, Lic. Carlos María Cubilla, y el Abg. Rodolfo Olmedo, proceden a realizar el análisis de las ofertas presentadas en el marco del llamado a **LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 01/2016 "PROVISIÓN AGUA EN BIDONES Y CAFÉ PARA LA SNNA" – CONTRATO ABIERTO**, con I.D.N° 303.723.-

El Orden del Día establecido consta de los siguientes puntos:

1) Metodología de Evaluación
2) Verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas".
3) Análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 de art. 61 de Decreto N° 21909/03 "Metodología de Evaluación"
4) Recomendación de Adjudicación

Se da tratamiento al primer punto del Orden del Día establecido: Metodología de Evaluación

Se mociona que se dé cumplimiento a lo establecido en el art. 61 del Decreto N° 21909/03, donde se establece la Metodología de Evaluación, para ello se da lectura al mencionado artículo que se transcribe a continuación:

ART. 61 Método de Evaluación para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente Método de Evaluación:

1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de la oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2- Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

3- Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

4- En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente.

Una vez concluida la lectura, la Metodología de Evaluación mocionada, es aprobada por los presentes.

Entonces se da inicio a la evaluación con la lectura del Acta de Apertura N° 14/2016 de fecha 02 de junio del 2016, a fin de verificar el cumplimiento de cada oferta en cuanto al suministro de las documentaciones de carácter sustancial, conforme al numeral 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", observándose que se presentaron tres ofertas según la siguiente planilla:

N°	PROVEEDOR	RUC N°	MONTO Unitario LOTE N° 1	MONTO Unitario LOTE N° 2
1.	UNIFRI S.A.	80001109-0	No cotiza	9.200.-
2.	LIQMIN S.A.C.I.A.	80025692-1	No cotiza	7.500.-
3.	SOME S.A.C.I.A.	80020681-9	No cotiza	8.000.-

Una vez realizada la verificación del suministro de la documentación básica de carácter sustancial, se confirma lo siguiente:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	UNIFRI S.A.	LIQMIN S.A.C.I.A.	SOME S.A.C.I.A.
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el Anexo D Formulario N° 1]*	Cumple	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple	Cumple
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple	Cumple	Cumple

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	UNIFRI S.A.	LIQMIN S.A.C.I.A.	SOME S.A.C.I.A.
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple	Cumple	Cumple
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	Cumple	Cumple
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	Cumple	Cumple
d) Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple

CONTANCIA SIPE Nº	1401979	1402110	1402249

OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA:

El Señor Héctor Gómez, representante de la empresa SOME S.A.C.I.A., realizó la siguiente observación:

"Que, la garantía de mantenimiento de ofertas (ANEXO B – PUNTO 14), dice deberá ser del 5% sobre el monto máximo del llamado, y no por Lote, POR LO QUE PIDE SE TENGA EN CUENTA AL MOMENTO DE LA EVALUACION DE OFERTAS."

Al respecto cabe mencionar primeramente, que las condiciones establecidas en los procedimientos de contratación por parte de las instituciones convocantes, en gran parte ya se encuentran *estandarizadas* por la DNCP, de manera tal que existen ciertos requisitos que las convocantes no pueden alterar, y otros en los que cuentan con cierto margen de decisión. Los documentos estándares se encuentran publicados en el portal de Contrataciones Públicas y sirve así como una garantía más para los oferentes y la ciudadanía en general.

En lo que refiere al porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas, la carta de invitación estándar señala en su instructivo lo siguiente: *"**14. El porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser del:** [Indicar un porcentaje entre el 3% al 5%] sobre el monto total de la oferta. [En los casos que sea utilizada la modalidad de Contrato Abierto, indicar que la garantía deberá extenderse sobre el monto equivalente a la cantidad máxima, o sobre el monto máximo indicado por la Convocante en el llamado.".* Entonces, la conclusión es que la convocante puede establecer el porcentaje de la garantía de mantenimiento de oferta entre el 3% y 5% **SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA,** y ese sentido, **en caso de contratos abiertos, el porcentaje se aplica sobre el monto o cantidad máxima ofertada**, lo cual, en el caso que nos ocupa, se refiere al monto máximo del lote cotizado por cada oferente. Dicha interpretación es a su vez la más ajustada a la razonabilidad y lógica del requerimiento, puesto que no sería acertado realizar el cálculo de la garantía incluyendo lotes que no fueron cotizados.

Por tanto, según se ha verificado, todas las ofertas cumplen con el requisito de la garantía de mantenimiento de ofertas. Como se sabe, si la garantía supera el porcentaje requerido no afecta su validez; así como se indica en las Instrucciones al Oferente (IAO): *"La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá expedirse por un monto en Guaraníes que **no deberá ser inferior** al porcentaje especificado en la Sección I, Datos de Licitación (DDL)..."*

Por otra parte, la Señora Johana Paola Ruiz, en representación de la empresa UNIFRI S.A. dejó la siguiente observación:

"La empresa LIQMIN S.A.C.I.A., no presenta acta de asamblea y la constancia del RUC impresos, visto que en el SIPE dichos documentos se encuentran vencidos, y que cuanto al poder de representante que se encuentra en el SIPE, se verifique la cantidad de firmantes autorizados y si los mismos deben ser en forma conjunta o individual para presentar ofertas."

La falta de presentación de la última acta de asamblea no afecta a la mencionada oferta, salvo que dicho documento sirviera para acreditar la representación del firmante (Ej.: elección del presidente del directorio, que según el estatuto societario sea el que ejerce la representación legal y uso de la firma). En este caso la persona firmante de la oferta, se presentó en calidad de representante legal, y al respecto obra en la constancia del SIPE en estado activo, el poder que le fue otorgado. En cuanto a la cantidad de firmantes autorizados por la empresa LIQMIN SACIA, el poder especial fue otorgado a favor de las Señoras Rosa Isabel Lesme (firmante de la oferta) e Irma Stella Martínez de González, y según se observa las facultades conferidas pueden ser ejercidas por cada una en las mismas condiciones, es decir, su ejercicio no requiere que sea exclusivamente de manera conjunta.

En cuanto a la constancia del RUC, la misma no reviste el carácter de documento sustancial, por lo que dicho documento podría ser solicitado y verificado por el Comité en la correspondiente etapa de la evaluación, conforme al orden y metodología establecido. Por tanto, esta observación en particular será tenida en cuenta oportunamente.

Se concluye que las ofertas han superado satisfactoriamente la verificación de documentos sustanciales, y siguiendo la metodología establecida, corresponde proceder a ordenar numéricamente dichas ofertas de menor a mayor según los precios:

Nº	OFERENTE	RUC Nº	MONTO Unitario LOTE Nº 1	MONTO Unitario LOTE Nº 2
1.	**LIQMIN S.A.C.I.A.**	80025692-1	No cotiza	**7.500.-**
2.	**SOME S.A.C.I.A.**	80020681-9	No cotiza	**8.000.-**
3.	**UNIFRI S.A.**	80001109-0	No cotiza	**9.200.-**

Considerando que el **LOTE 1: PROVISIÓN DE CAFÉ EN MÁQUINAS**, no fue cotizado por ninguno de los oferentes, y al respecto, el artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;..."* por lo que la recomendación de este comité es en dicho sentido para el presente lote.

En cuanto al **LOTE 2: PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES.**, se procede a seleccionar la primera oferta menor en precio, a fin de poder evaluar en detalle:

Nº	OFERENTE	RUC Nº	Precio Unitario LOTE Nº 2
1.	**LIQMIN S.A.C.I.A.**	80025692-1	**7.500.-**

El precio ofertado se encuentra dentro de la estimación de costo de la convocante. Por lo que el comité procedió a verificar la documentación presentada por el oferente, y solicitó mediante la Nota CE N° 01/2016 lo siguente:

*" **Requisito de Experiencia:***
- Constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente.
- Copia de contratos celebrados con instituciones públicas o privadas sobre el mismo tipo de servicios a contratar, correspondientes al período de los años 2012-2013-2014, cuyos montos en promedio, sea equivalente al 30% del monto máximo de la oferta. A su vez, a fin de acreditar los montos respectivos, se deberán acompañar algunos de los siguientes documentos: a) Copias de Facturas, b) Copias de Actas de recepción definitiva, c) Certificado y/o constancia de cumplimiento de dichos contratos.
Capacidad técnica:
- Copia del título de marca vigente.
Capacidad legal:
- Copia de la última acta de asamblea, acompañada de las copias de cédula de identidad de los miembros del Directorio designados en dicho acto."

La empresa LIQMIN SACIA remitió mediante nota de fecha 13 de junio de 2016, según mesa de entrada N° 1690, la respuesta a la solicitud con 22 hojas adjuntas. Una vez verificado por el comité se observó que lo remitido incluye 3 copias de contratos, copia de la cédula tributaria, copia del título de marca, y copia de acta de asamblea del año 2015 acompañada de la copia de cédula de identidad de la señora Rosa Isabel Lesme.

En cuanto al requisito de experiencia, en la solicitud de documentos se había solicitado en los mismos términos de la carta de invitación, que las copias de contratos deben estar

acompañadas de copias de facturas, actas de recepción definitiva o constancia de cumplimiento de dichos contratos, y este caso las mismas no fueron remitidas. Es necesario destacar que el objetivo de este requisito en la forma en que se encuentra establecido, es a los efectos de comprobar que el oferente ya ha prestado satisfactoriamente el mismo tipo de servicios a contratar, es decir, demostrar no solo que fue seleccionado por otras instituciones públicas o privadas, sino también acreditar el grado de ejecución de dichos contratos. A dicho efecto se estableció la condición del *30% del monto máximo de la oferta.* En estas condiciones, si no se tiene a la vista la documentación necesaria para acreditar los montos de cada contrato no es posible proseguir la evaluación de la presente oferta.

Cabe mencionar sobre la situación de la empresa LIQMIN S.A.C.I.A., que si bien tiene la oferta más baja en precio, el Comité no puede reiterar un pedido sobre el mismo requisito, lo que afectaría el principio de igualdad y libre competencia consagrado en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas. Dicho oferente tuvo la oportunidad necesaria primeramente en el día de presentación de sobres, y nuevamente con la solicitud realizada por el comité de evaluación.

Reiteramos que la carta de invitación (que el oferente declaró conocer, y respecto al cual no realizó consulta u objeción alguna) así como la solicitud de documentos del comité de evaluación indicaron claramente: "*...A su vez, a fin de acreditar los montos respectivos, se deberán acompañar algunos de los siguientes documentos: a) Copias de Facturas, b) Copias de Actas de recepción definitiva, c) Certificado y/o constancia de cumplimiento de dichos contratos.*"

Por otra parte, por la mencionada nota se había solicitado la copia de la última acta de asamblea, acompañada de las copias de cédula de identidad de los miembros del Directorio designados en dicho acto, sin embargo el oferente solo se limitó a remitir una fotocopia de acta de asamblea correspondiente al año 2015, acompañada de la copia de cédula de identidad de la Sra. Rosa Isabel Lesme, Presidente del Directorio, omitiendo al Vicepresidente, la Directora, e inclusive directores suplentes que se mencionan en el acta.

En estas condiciones, el comité concluye que la empresa LIQMIN S.A.C.I.A. no ha dado cumplimiento al requisito de experiencia en la forma requerida por la Carta de Invitación de este llamado, y corresponde rechazar la oferta, y proceder a la evaluación de la siguiente propuesta en el orden establecido.

La siguiente oferta con el precio más bajo corresponde a la empresa SOME S.A.C.I.A. según el siguiente detalle:

Nº	OFERENTE	RUC Nº	Precio Unitario LOTE Nº 2
2.	**SOME S.A.C.I.A.**	80020681-9	**8.000.-**

El precio ofertado se encuentra dentro de la estimación de costo de la convocante, pudiendo pasarse al análisis de la oferta en detalle para verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la carta de invitación.

El comité observo también en este caso la falta de documentaciones formales, que fueron solicitadas mediante la nota CE N° 02/2016:

> "...***Requisito de Experiencia:***
> *- Copia de contratos celebrados con instituciones públicas o privadas sobre el mismo tipo de servicios a contratar, correspondientes al período de los años 2012-2013-2014, cuyos montos en promedio, sea equivalente al 30% del monto máximo de la oferta. A su vez, a fin de acreditar los montos respectivos, se deberán acompañar algunos de los siguientes documentos: a) Copias de Facturas, b) Copias de Actas de recepción definitiva, c) Certificado y/o constancia de cumplimiento de dichos contratos.*

Capacidad técnica:

- Copia del título de marca vigente.

Capacidad legal:

- Copia de la última acta de asamblea, acompañada de las copias de cédula de identidad de los miembros del Directorio designados en dicho acto…"

La misma tuvo respuesta conforme a la nota de fecha 20 de junio de 2016 según mesa de entrada N° 1765, adjuntándose 14 hojas numeradas que consisten en copia de contratos y facturas, el título de marca, última acta de asamblea y copias de cédula de identidad de los actuales miembros del directorio.

En primer lugar, sobre la capacidad financiera del oferente, a continuación se exponen los resultados del análisis realizado:

SOME S.A.C.I.A.		AÑOS			Total de los 3 últimos años	Promedio de los 3 años	Resultado
CONCEPTO	**FORMULA**	**2,014**	**2,013**	**2,012**			
RATIOS DE LIQUIDEZ	Activo corriente	535,733,118	586,963,060	137,516,897	1,260,213,075	420,071,025	**CUMPLE**
	Pasivo corriente	42,759,423	92,659,843	291,482,000	426,901,266	142,300,422	
	Activo corriente / Pasivo corriente					2.95	

RESULTADO: Deberá ser igual o mayor que 1, promedio de los 3 años

SOME S.A.C.I.A.		AÑOS			Total de los 3 últimos años	Promedio de los 3 años	Resultado
CONCEPTO	**FORMULA**	**2,014**	**2,013**	**2,012**			
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total	48,242,825	169,863,854	291,482,000	509,588,679	169,862,893	**CUMPLE**
	Activo total	1,631,877,320	1,684,398,104	1,712,211,699	5,028,487,123	1,676,162,374	
	Pasivo total / Activo total					0.10	

RESULTADO: No deberá ser mayor a 0,90, promedio de los 3 años

SOME S.A.C.I.A.		AÑOS			Total de los 3 últimos años	Promedio de los 3 años	Resultado
CONCEPTO	**FORMULA**	**2,014**	**2,013**	**2,012**			
RENTABILIDAD	Utilidad Neta	9,442,838	63,753,978	-98,029,901	-24,833,085	-8,277,695	**NO CUMPLE**
	Capital	1,241,189,421	1,177,435,444	1,000,000,000	3,418,624,865	1,139,541,622	
	Utilidad Neta / Capital x 100					-1	

RESULTADO: No deberá ser negativo, promedio de los 3 años

Se observa en este cuadro que la situación financiera del oferente no se ajusta a lo requerido en la Carta de Invitación, donde se expresa claramente en cuanto a la *rentabilidad* que: *"...**El promedio en los años 2012-2013-2014, no deberá ser negativo...**"*. Como se sabe, la información utilizada corresponde a los balances de la empresa SOME S.A.C.I.A. los cuales son coincidentes con sus declaraciones de impuesto a la renta (formulario 101) de los años mencionados. Por lo que ante la contundencia de los resultados y la claridad del requisito, la conclusión del comité es que el oferente no ha dado cumplimiento al requisito de Capacidad Financiera en la forma solicitada por la Carta de Invitación, por lo que se recomienda el rechazo de la presente oferta.

Por tanto, se procede a analizar la siguiente oferta con el precio más bajo, el cual corresponde a la empresa UNIFRI S.A., según el siguiente detalle:

Nº	OFERENTE	RUC Nº	MONTO Unitario LOTE Nº 2
1.	**UNIFRI S.A.**	80001109-0	**9.200.-**

El precio ofertado se encuentra dentro de la estimación de costos de la convocante, por lo que se puede proceder al análisis en detalle sobre el cumplimiento de los demás requerimientos de la Carta de Invitación.

Una vez verificada la oferta de la empresa UNIFRI S.A., el comité procedió a solicitar las documentaciones faltantes, mediante la Nota C.E. N° 03/2016

> *"...**Requisito de Experiencia:***
> *- En cuanto a las copias de contratos presentados, se **deberán acompañar algunos de los siguientes documentos**: a) Copias de Facturas, b) Copias de Actas de recepción definitiva, c) Certificado y/o constancia de cumplimiento de dichos contratos, cuyos montos en promedio, sea equivalente al 30% del monto máximo de la oferta.*
>
> ***Capacidad legal:***
> *- Copia de la última acta de asamblea, acompañada de las copias de cédula de identidad de los miembros del Directorio designados en dicho acto..."*

La documentación solicitada fue remitida mediante nota de fecha 30/06/2016 con mesa de entrada N° 1876, dentro del plazo establecido.

Se procedió a realizar el análisis de la capacidad financiera del oferente, cuyo resultado se expone en el siguiente cuadro:

UNIFRISA		AÑOS			Total de los 3 últimos años	Promedio de los 3 años	Resultado
CONCEPTO	FORMULA	2.014	2.013	2.012			
RATIOS DE LIQUIDEZ	Activo corriente	2,013,233,332	3,265,284,363	1,630,166,784	6,908,684,479	2,302,894,826	CUMPLE
	Pasivo corriente	2,515,368,831	3,318,119,650	647,141,687	6,480,630,168	2,160,210,056	
	Activo corriente / Pasivo corriente					1.07	

RESULTADO: Deberá ser igual o mayor que 1, promedio de los 3 años

UNIFRISA		AÑOS			Total de los 3 últimos años	Promedio de los 3 años	Resultado
CONCEPTO	**FORMULA**	**2.014**	**2.013**	**2.012**			
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total	2,515,368,831	3,318,119,650	647,141,687	6,480,630,168	2,160,210,056	**CUMPLE**
	Activo total	9,487,598,024	9,951,335,431	6,997,321,048	26,436,254,503	8,812,084,834	
	Pasivo total / Activo total					0.25	

RESULTADO: No deberá ser mayor a 0,90, promedio de los 3 años

UNIFRISA		AÑOS			Total de los 3 últimos años	Promedio de los 3 años	Resultado
CONCEPTO	**FORMULA**	**2.014**	**2.013**	**2.012**			
RENTABILIDAD	Utilidad Neta	75,429,287	77,679,728	169,473,922	322,582,937	107,527,646	**CUMPLE**
	Capital	2,400,000,000	2,400,000,000	5,000,000,000	9,800,000,000	3,266,666,667	
	Utilidad Neta / Capital x 100					3	

RESULTADO: No deberá ser negativo, promedio de los 3 años

En cuanto al requisito de experiencia:

MONTO ACREDITADO	PROMEDIO	Requisito: 30% del monto máximo de la oferta	OBSEVACIÓN
Gs. 41.907.040	Gs. 13.969.013	Gs. 12.750.000	CUMPLE

Por último, respecto a la capacidad legal del oferente, se constató la correcta presentación de la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (se encuentra en estado activo en la constancia de SIPE, folio N° 12 de la oferta física), y además; se realizaron las consultas del Sistema Integrado de Recursos Humanos (SINARH) a través de la página *web* *https://www.documentos.gov.py*, confirmándose que respecto a los Señores: Hugo Ferando Campercholi Chamorro (C.I.N° 649.909), Rossana María Beatriz Campercholi Chamorro (C.I.N° 811.752), Silvia María Alicia Campercholi de Martin (C.I.N° 700.245), Humberto Fernando Campercholi Lippmann (C.I.N° 3.766.179), Grisel María Aurora Campercholi de Obelar (C.I.N° 1.141.506) y Jorge Rodolfo Campercholi Chamorro (C.I.N° 1.141.509), todos miembros del directorio de la sociedad anónima, no obran registros en dicho sistema, con lo que se tiene por cumplido el requisito de capacidad legal del oferente.

En estas condiciones, y por todo lo expuesto en el precedentemente, el comité concluye que la empresa UNIFRI S.A. ha cumplido sustancialmente con todos los requerimientos; especificaciones técnicas, experiencia, capacidad financiera y capacidad legal, en la forma establecida por la carta de invitación, y se recomienda para la adjudicación del **LOTE 2: PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES.**

****

RECOMENDACIONES:

Por todo lo antes mencionado, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación realiza las siguientes recomendaciones:

1.- DECLARAR DESIERTO, el **LOTE 1: PROVISIÓN DE CAFÉ EN MÁQUINAS**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;..."*

2.- ADJUDICAR, el **LOTE 2: PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES**, a la oferta presentada por la **UNIFRI S.A.** por un monto mínimo de **Gs. 21.250.000 (Guaraníes veintiún millones doscientos cincuenta mil)** y un monto máximo de **Gs. 42.500.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones quinientos mil)**, conforme al siguiente detalle:

N° Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)
1	90101603-025	Provisión de agua mineral en bidones de 20 litros.	Unidad	1	EVENTO	9.200
					**Precio total:	*9.200*

*Monto mínimo	Gs. 21.250.000.
*Monto máximo	Gs. 42.500.000.

3.- COMUNICAR, los resultados del presente proceso de contratación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los oferentes, a sus efectos pertinentes.

Como prueba de conformidad se firma el presente documento en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para consideración y posterior Resolución de la Máxima Autoridad, salvo mejor parecer.

.....
Lic. Carlos María Cubilla

.....
Lic. Paola Martínez Lugo

.....
Abg. Rodolfo Olmedo Ruiz